

Haciendas Locales, el citado expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales sitas en Plaza Baja, núm. 1 de Monachil, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada; caso de no presentarse ninguna, los acuerdos se entenderán elevados a definitivos de forma automática.

Lo que comunico a los efectos procedentes.

Monachil, 18 de febrero de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Félix Rodríguez Salinas.

NUMERO 1.484

## **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)**

SECRETARIA GENERAL

*Acuerdo regulador condiciones de trabajo*

EDICTO

D. Agustín García Moreno, Alcalde acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER QUE: Aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, el "Acuerdo regulador sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, en materia de anticipos de sueldo y préstamos al personal", en su texto consolidado y suscrito entre la Alcaldía y los representantes sindicales del personal funcionario y laboral en fecha 29 de noviembre de 2012, se somete a información pública, a los efectos oportunos, con la publicación íntegra del texto del citado Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACUERDO REGULADOR SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO, EN MATERIA DE ANTICIPOS DE SUELDO Y PRESTAMOS AL PERSONAL.

En Montefrío a 29 de noviembre de dos mil doce.

REUNIDOS, de una parte D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío y,

De otra parte D. Antonio Sánchez Coca, Don Antonio Guzmán Pérez, Doña Amalia Ordóñez Peral y Doña Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Coca, delegados del personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Acuerdan, en el ámbito de sus competencias y derechos de representación sindical respectivamente, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, en relación a la solicitud y concesión de anticipos de sueldo y préstamos al personal del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío para que, en adelante, se rija por las siguientes normas:

### 1) MODALIDADES:

#### 1.1. Anticipos:

De mensualidad, por un importe máximo equivalente a las retribuciones líquidas de 2 mensualidades a percibir por el solicitante. Este se descontará en la nómina en las mensualidades siguientes, siempre durante el mismo ejercicio presupuestario, y a partir del mes siguiente a aquel en que se perciba, en el plazo y en los importes que proponga el interesado.

#### 1.2. Préstamos:

Se concederán en cuantía máxima de 1.500 euros y el plazo máximo de amortización será de 15 mensualidades.

La devolución del importe se practicará por cantidades iguales en cada mensualidad mediante deducciones en las nominas correspondientes a partir del mes siguiente al de la concesión.

### 2) NORMAS COMUNES:

2.1. Ambas modalidades no devengarán interés alguno.

2.2. El solicitante se deberá encontrar incluido en la nómina de haberes del correspondiente mes, y no tener otro anticipo o préstamo sin cancelar.

2.3. El importe solicitando y el plazo de devolución, además de adecuarse a las normas contenidas en el artículo 1, en cualquiera de las modalidades, deberá ser coherente con la relación laboral que mantenga en vigor el solicitante en ese momento, de forma que la amortización total debe coincidir con la finalización de la relación laboral.

2.4. En el supuesto de que el trabajador perceptor, de forma sobrevenida, causara baja en su puesto de trabajo, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la dimanante de la incapacidad temporal o maternidad, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicada en la nómina siguiente en que se produzca la mencionada baja. En los supuestos relacionados que por la imprevisibilidad de la causa, no resulte posible saldar íntegramente el anticipo o préstamo, en la última nómina a percibir, el importe pendiente será exaccionado a través de los procedimientos previstos para los ingresos de derecho público.

2.5. Tramitación. El procedimiento se iniciará a instancia del trabajador, que incluirá el concepto, importe y plazos de devolución. El expediente será fiscalizado por la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito presupuestario y la adecuación a las presentes normas. A la vista del anterior informe, la Alcaldía adoptará la correspondiente resolución. En el caso de préstamo, la inexistencia de crédito, por agotamiento, será motivo de denegación. No obstante, en cualquier momento, el trabajador podrá solicitar la devolución íntegra del anticipo o préstamo, así como la modificación de plazos de devolución, con estricto cumplimiento de los periodos máximos establecidos en el apartado 1 del presente acuerdo.

2.6. Consignación presupuestaria. El Ayuntamiento de Montefrío dotará anualmente, como mínimo, un crédito presupuestario de 9.000 euros para el concepto de préstamos.

3. REGIMEN TRANSITORIO. Los anticipos o préstamos vigentes a la entrada en vigor del presente acuerdo,

se regirán por la norma por las que fueron otorgados. No obstante sí computarán a los efectos de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

4. ENTRADA EN VIGOR Y EFICACIA. El presente acuerdo entrara en vigor y surtirá efectos tras su aprobación por el Pleno Municipal y su publicación en el B.O.P.

Por el Excmo. Ayuntamiento, fdo.: Remedios Gámez Muñoz (Alcaldesa). Por los representantes del personal del Ayuntamiento, fdo.: Antonio Sánchez Coca, fdo.: Antonio Guzmán Pérez; fdo.: Amalia Ordóñez Peral, fdo.: Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Coca."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Montefrío, 8 de febrero de 2013.-El Alcalde acctal. (Decreto de Delegación 38/2013 de 30 de enero), fdo.: Agustín García Moreno.

NUMERO 1.688

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Aprobación ordenanza tasa por utilización de edificios e instalaciones*

### **EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la imposición de la tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, se entiende elevado a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados puedan interponer.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 27 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

#### **ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa

por la utilización de edificios e instalaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios e instalaciones municipales: Casa de la Cultura, Centro Juvenil, Aula de Formación, Edificio de Usos Múltiples, Pabellón Deportivo Cubierto, Pista deportiva Ruiz Ramírez, Pista deportiva de Los Olivos y Campo de fútbol, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

#### **ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de las tarifas que a continuación se indican:

- a) Casa de la Cultura: Por utilización del espacio escénico: 150 euros/día.
- b) Centro Juvenil: Salas: 10 euros/hora.
- c) Aula de Formación:
  - Por celebración de cursos de un mes de duración: 250 euros/mes.
  - Por celebración de cursos inferiores a un mes: 100 euros/semana.
  - Por charla o jornada formativa: 40 euros/día.
- d) Edificios de usos múltiples:
  - Por utilización del Salón: 10 euros/hora.
  - Por utilización de sala contigua: 10 euros/hora.
- e) Pabellón deportivo cubierto: 10 euros/hora.
- f) Pista deportiva Ruiz Ramírez: 10 euros/hora.
- g) Pista deportiva Los Olivos: 10 euros/hora.
- h) Campo de fútbol: 10 euros/hora.

#### **ARTICULO 5. DEVENGO.**

La tasa se devengará con la concesión de la autorización municipal de uso o desde que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

#### **ARTICULO 6. GESTION.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La autorización para la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo.

La autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tendrá en todo caso carácter temporal.

Con el fin de garantizar el derecho de la Administración, toda solicitud de aprovechamiento o utilización